

**ACTA N°370**

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

**PRESENTES**

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños		Regidora Propietaria PASE
Harry González Barrantes		Regidor Propietario PAC
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
María Isabel Montero Alfaro		Regidora Propietaria PLN
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario PLN
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario PLN

Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente M.L.
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente P.L.N
Rafael Rainier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L.N
Juan José Alvarado Ruiz		Regidor Suplente PAC
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Iría Salas Alfaro		Regidora Suplente PLN

Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Síndico Propietario P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Joven Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Síndico Propietario P.L.N
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San José	Síndico Propietario P.L.N
Odney Segura Soto	Dist. Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N

Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N.
Juan Quirós Nájera	Dist. San Isidro	Síndico Suplente M. L.
Ivania Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndica Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndico Suplente P.L.N
María Odilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente P	Síndica Suplente P.L.N

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Gabriel Gustavo Rojas Herrera  
Yorleni Solís Barrantes

**AUSENCIA INJUSTIFICADA**

Julio Cesar Murillo Porras

**PRESENTES TAMBIÉN:**

Adrián Barquero Saborío	Alcalde Municipal
Leticia Alfaro Alfaro	Secretaria Municipal
Lic. Hansel Chavarría Cubero	Asesor del Concejo

**ORDEN DEL DÍA**

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- III. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

**ARTICULO I**  
**ORACIÓN A DIOS**

**Inciso 1.** La Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes, hace la oración.

**ARTICULO II**  
**ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

**Inciso 1.** El señor Alcalde da lectura a oficio ALC-0003-2015, dirigido al Concejo Municipal, que dice:

Me permito adjuntarles fotocopia del oficio LEG-01-2015 elaborado por el Departamento de Servicios jurídicos por medio del cual remite el criterio con relación al tema de las revocatorias o apelaciones presentadas ante el Concejo Municipal por varios inquilinos del Mercado Municipal.

Oficio LEG-01-2015:

De conformidad con su consulta verbal, se procede a emitir criterio jurídico acerca del tema de las revocatorias o apelaciones de la nueva fijación de precios de los alquileres del Mercado, de la siguiente forma:

Según consta en la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, número 7027, en su artículo 4, se dispone:

*“Artículo 4º.-La municipalidad respectiva comunicará la recalificación de alquileres a cada inquilino, mediante nota certificada, y le otorgará un plazo de hasta treinta días hábiles, después de recibido el comunicado, para que manifieste si acepta el nuevo alquiler fijado u opta por dejar el local, puesto o tramo municipal. En caso de respuesta afirmativa, el alquiler se tendrá por prorrogado, por el término de cinco años, sin necesidad de remate ni licitación. Por igual procedimiento, se renovarán los contratos y recalificaciones cada cinco años, sin que el alquiler pueda variarse durante la vigencia de los contratos o recalificaciones, salvo convenio especial, pactado en el contrato por ambas partes. Dentro de los primeros quince días de los treinta señalados en este artículo, el inquilino disconforme tendrá derecho a apelar, ante el concejo municipal, el alquiler que se le haya fijado. El concejo deberá resolver la apelación en los siguientes quince días.(\*) (con lo que se dará por agotada la vía administrativa.)” (\*) ANULADA la frase escrita entre paréntesis por Resolución de la Sala Constitucional N° 4675-97 de las 15:45 horas del 13 de agosto de 1997.*

Desde ese punto de vista y conforme al principio de especialidad, la norma aplicable para definir los plazos en esta materia es la Ley 7027 y tal como la misma lo indica, el administrado posee un plazo de 15 días hábiles desde su notificación, para proceder a gestionar la revocatoria o apelación respectiva.

Del mismo modo, nótese que el Concejo Municipal posee un plazo de quince días desde recibida la revocatoria, para proceder con su resolución, los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256.1 de la Ley General de la Administración Pública, incluye días inhábiles, por lo que en general el plazo para resolver resulta ser inferior al concedido al administrado.

En cuanto a que la comunicación y notificación respectiva la haya realizado la Alcaldía, ello se ajusta a las atribuciones y obligaciones de dicho funcionario, de conformidad con lo indicado en el artículo 17 inciso a) del Código Municipal y en razón de la ejecución del acuerdo emanado por el Concejo Municipal, sea el acta 354, artículo IV, inciso 16, de la Sesión Extraordinaria del 4 de noviembre del 2014.

Por último, acerca de la duda generada con el hecho de que las revocatorias y apelaciones se dirijan en contra del acto administrativo emitido por la Alcaldía y no del acuerdo municipal emanado por el Concejo, así como la falta de autenticación por parte de un Profesional en Derecho de las impugnaciones, es conveniente tener presente lo dispuesto en los artículos 68, 224, 225, 260.2 y 286 de la Ley General de la Administración Pública, siendo por tanto recomendable solicitar la subsanación de dichos errores de previo a resolver, a efectos de evitar posibles nulidades.

**Regidor Harry González Barrantes:**

Dice que los reclamos tienen que ver los mesaninis, agrega que él había hecho una propuesta de cómo se podía responder a los mesaninis si no habían ningún estudio de utilidad del mesanini. Lo que no sabe es si eso sirve o no sirve. Cree que se había dicho que la Administradora del Mercado diera un criterio al respecto pero no sabe si se presentó el criterio de la Administración del Mercado.

**Regidor Rolando Alpízar Oviedo, Presidente Municipal:**

Dice que se cobró a dos mil colones el metro, por la planta baja y dos mil colones el metro por la planta alta, pero de igual forma esto se habló en la comisión.

**Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:**

A efectos de conocer nuevamente las impugnaciones que se están presentando, solicita se tome un acuerdo donde se le pida a cada una de estas personas que autenticuen los escritos porque no vienen autenticados, esto con base al artículo 68, 64, 225 y 86 de la Ley General de la Administración Pública, y además de eso que se legitimen cada una de las firmas que ostentan, esto lo pueden hacer con un escrito de la Administración del Mercado Municipal, donde se constate que lo están haciendo en la calidad que dicen. Esto en un plazo recomendable de cinco días. Aclara que en virtud de ese señalamiento que se está haciendo, los plazos para resolver quedan suspendidos.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Dice que no ha visto los escritos pero si no están autenticados y no trae la comprobación de los locales, más bien sería rechazar los recursos porque esto tiene que estar bien presentado y el Concejo no tiene por qué darle plazos ni decirles lo que tienen que hacer.

**Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal del Concejo:**

Comenta que esta situación de la que están hablando es subsanable, entiende lo que dice don Gerardo y hay situaciones en las que se puede hacer un rechazo ad portas, pero en esta situación en virtud de eso es facultativo inclusive expresamente en el 286 de la Ley General de la Administración Pública, es una situación que es para evitar vicios de nulidad absolutas, por lo que se está solicitando estos requisitos con un plazo estipulado y se puedan conocer en forma y fondo.

**Regidor Rolando Alpízar Oviedo:**

Considera que es más viable dejárselo al Licenciado y que el próximo lunes traiga por escrito la petición con base en los artículos mencionados, porque cree que ellos como Concejo Municipal no deben pedir requisitos que legalmente no están plasmados en un documento, por lo que solicita al Lic. Chavarría que la próxima semana traiga por escrito con base en qué tienen que pedir esos requisitos y demás.

**Regidor Filiberto Nájera Bolaños:**

Manifiesta que se debe enviar al Lic. Chavarría para que lo presente por escrito la próxima semana y si se va a tomar un acuerdo para pedir requisitos aunque se basados en un artículo de Ley, van a dar un fundamento para que se presenten recursos de amparo, cree que la forma correcta es la dice el señor Presidente, que el Lic. Chavarría los analice y les presente por escrito la recomendación.

**Regidora María Isabel Montero Alfaro:**

Dice que cuando se toma un acuerdo para pedir más documentos tienen que analizarlo y pensarlo bien porque hay una Ley de Simplificación de Trámites que están en la obligatoriedad no solo de cumplir la Ley sino para hacer de la Municipalidad más ágil para los contribuyentes, entonces se debe analizar bien para ver qué es necesario realmente y qué no, para poder cumplir esa Ley hacer una Municipalidad más ágil.

**Regidor Oscar Vargas Alfaro:**

Le preocupa esa discusión que se está dando, esto es un tema que se vio en comisión y siente que el Concejo lo único que tomó fue un acuerdo avalando el informe de la Comisión, aquí no se tomó el acuerdo de aumentarles ni subirles los alquileres. Le preocupa que en este momento se les está endosando y los están poniendo como que el Concejo es el responsable de decidir si se quita o no se quita, también tiene lógica lo que dijo don Rolando pero eso tenía que habérselo dicho la comisión a los Inquilinos o a los representantes del Mercado en su momento.

Agrega que el Licenciado está dando una explicación y si esa documentación no está completa o no está cumpliendo los requisitos sencillamente que se devuelva y se les diga que no cumplen.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Dice que esto es un asunto administrativo, no es un asunto político ni de tomar un acuerdo para pagar nada, el Alcalde tiene el personal idóneo para ver estos asuntos y resolver con el Departamento Legal de la Administración.

**Regidor Filiberto Nájera Bolaños:**

Le dice a don Jorge que está equivocado porque este es un problema del Concejo, y lamentablemente aquí los malos van a ser Gerardo y él porque son parte de la Comisión, pero ya está acostumbrado, agrega que aquí no se reunieron una vez ni dos veces, sino muchas veces, y los representantes de los inquilinos estaban muy y contentos y anuentes a pagar lo que se les dijo. Agrega que el departamento de Administración Tributaria lo que hizo fue darles un horizonte para que ellos pudieran trabajar en eso, cualquier asunto del Mercado compete al Concejo y si no compete al Concejo él lo haría competente porque sería darle a la Administración algo que no debería resolver.

En cuanto a lo que dice María Isabel, cree que es lo más correcto porque no se puede estar tomando acuerdo de una cosa y otra porque se estaría dando argumentos para otras cosas, agrega que no es todos los Inquilinos presentaron recursos, solo once, son unas pocas personas las que no están conformes, además a ellos se les explicó muy bien cómo iba a ser el aumento, y el Concejo aprobó el informe de la Comisión con ese aumento así es que no entiende cómo se le va a decir que no a ese acuerdo ahora porque ya es muy difícil.

**Regidor Cristian Alfaro Alpízar:**

Considera que este es un asunto que tiene que resolver tanto la Administración como el Concejo, porque la Administración le puso el precio y el Concejo aprobó el nuevo pago. Añade que el Concejo fue garante de que eso diera de la forma más cristalina posible, agrega que este aumento se toma por recomendación de un departamento y ellos sabrán cuál fue el método para calcular esos montos, por lo que considera que esto se le está haciendo como el tema de los Agricultores, donde se toman los acuerdos y después dicen que no era resorte del Concejo.

**Regidor Harry González Barrantes:**

Dice que lo que el Lic. Chavarría dice es que ninguno de esos documentos es válido porque no hay una autenticación de firmas y si no hay autenticación de firmas no puede ingresar, se analizarán después y se dirá si cumple o no con los demás requisitos, pero hay algo elemental, si la firma no está autenticada, no vale el documento, lo que se está pidiendo es que ellos vengán y autenticuen con su abogado para que entre a la corriente de estudio.

**Regidora María Isabel Montero Alfaro:**

Dice que hay que considerar el plazo que tienen para contestar.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Manifiesta que desea referirse al análisis de estos documentos y dice que entiende que un documento debe siempre reunir requisitos importantísimos como es la fecha, qué es lo que impugna y quien lo firma, y aquí nadie lo está firmando ningún abogado, eso es un machote que cualquiera lo pudo haber presentado y no tiene ninguna validez, considera que esto no está a derecho lo que cabe es devolverlo tal y como está, hoy mismo, en firme.

**Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal del Concejo:**

Dice que la semana anterior cuando se presentaron estas impugnaciones, él hizo una exposición de por qué debían enviarse a la administración, y es porque lo que se está impugnando es una resolución de la Alcaldía Municipal, una cuestión del Código municipal la resoluciones de la Alcaldía a quien se presenta las revocatorias es ante la Administración, resulta que hay norma especial al efecto que es la Ley de arrendamientos para Mercados donde se dice que las apelaciones las conoce el Concejo, entonces por una cuestión de norma especial a posterior tendría que conocerla el Concejo, pero si el Concejo ve en cada uno de los escritos en las rotulaciones ellos no están renunciando a la revocatoria, ellos no están apelando directamente la resolución ante el Concejo sino están solicitando la revocatoria y así está expresado ahí, por eso fue que se le solicitó a la administración con su departamento jurídico, que conociera esa revocatoria, hoy Adrián presentó un documento de servicios Jurídicos, donde dice nuevamente que el Concejo por una cuestión de competencia es el que debería de conocerlo, él no está de acuerdo porque por una cuestión clara es el recurso de apelación que lo conoce el Concejo pero ellos están presentando una revocatoria y a quien le corresponde conocer la revocatoria es a la administración porque es una resolución de la Alcaldía Municipal.

Él está tratando de darle al Concejo una respuesta salomónica para no tener problemas porque resulta que ahí están esos documentos y el Concejo tiene responsabilidad porque hay plazo, y se debe responder en tiempo por lo que considera que se puede tomar un acuerdo para que el plazo de cinco días aporten su legitimación que ellos demuestren que tienen la potestad, la investidura de poder corresponder esta apelación porque son los propietarios de los locales n°tales. Y en segundo lugar, la autenticación de cada uno de estos documentos porque es convalidar, agrega que hay quince días para resolver.

**Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Manifiesta que la resolución que toma la Alcaldía no es porque la Alcaldía quiso, sino que es una resolución basada en un acuerdo del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:** a). TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN AL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, PARA QUE PRESENTE SU CRITERIO AL CONCEJO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

b). **SE ACUERDA:** CON RESPECTO A LAS IMPUGNACIONES EN APARIENCIA PRESENTADAS POR LOS SEÑORES ELIECER JIMÉNEZ SIERRA, ALFONSO BUSTAMANTE QUESADA, MARTHA MARÍA ALPIZAR BOLAÑOS INÉS VIRGINIA CAMPOS MENESES, JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ CASTRO, JORGE RAMÍREZ RODRÍGUEZ, RODOLFO FONSECA ESPINOZA, JOSE MARTIN BALLESTERO RODRIGUEZ, OSCAR GERARDO TORRES BOLAÑOS, LIN CESAR CHEN SOFÍA, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ VILLEGAS Y ALEJANDRO GONZÁLEZ MÉNDEZ SE RESUELVE, A QUE EN VIRTUD DE CARECER DE ENCABEZADO LOS ESCRITOS PRESENTADOS Y NO LOGRAR DEMOSTRARSE LAS CALIDADES E INVESTIDURA QUE OSTENTA TALES PERSONAS, SE PREVIENE A QUE EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, DEMOSTRAR LA LEGITIMACIÓN Y DERECHO QUE CORRESPONDE PARA PROCEDER CON LOS RECURSOS INTERPUESTOS,

CUAL PARA EFECTOS CORRESPONDIENTES, PODRÁ ADJUNTARSE CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, QUE PRUEBE LA PERTENENCIA, O SER BENEFICIARIO DEL LOCAL COMERCIAL DEL MERCADO MUNICIPAL, IGUALMENTE, EN EL MISMO PLAZO PROCEDER CON LA AUTENTICACIÓN DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS. A EFECTOS DE CORRESPONDER CON LOS PLAZOS PERTINENTES, SE SUSPENDE EL CONOCIMIENTO DE FORMA Y FONDO DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS, Y TODO PLAZO AL EFECTO, HASTA QUE NO SE PRESENTE, SUBSANE Y CORRIJA LO ADVERTIDO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**Inciso 2.** El señor Alcalde Municipal, da lectura a copia de oficio ALC-1124-2014, dirigido al Subteniente Carlos Villalobos Céspedes, Sub Jefe Policía de Grecia, en el que da respuesta a oficio D26-629-2014-OP del 7 de diciembre de 2014, con relación a los hechos denunciados por su persona con relación a la actividad del Tope...

**SE ACUERDA:** TRASLADAR COPIA DEL OFICIO ALC-1124-2014, A CADA REGIDOR PARA SU CONOCIMIENTO. CON COPIA AL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 3.** El señor Alcalde da lectura a oficio ALC-0001-2015, firmado por su persona y dirigido al Concejo Municipal en el que dice:

En atención al Acuerdo SEC-5326-2014 por medio del cual solicitan a este Despacho remitir informe con relación a la nota presentada por la señora Elizabeth Castro Blanco, me permito adjuntarles fotocopia del oficio U.T.G.V/MG-484-204 elaborado por el Depto. de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, así mismo el Depto. de Servicios Jurídicos con relación a este caso señala los siguientes aspectos:

1- El referido puente tiene muchos años de haber sido construido, se hizo en su momento en una ruta cantonal de baja densidad vehicular en zona netamente agrícola y no se tiene conocimiento pleno de bajo" qué condiciones, presupuesto y características se llevó a cabo su construcción.

2- Por su ubicación y situación actual, se localiza en la red vial cantonal, por lo que pertenece a la infraestructura municipal.

3- Debido a su condición y características rurales, el INDER tiene proyectado la construcción de un nuevo puente en ese lugar, pero de momento solo se está en etapa de estudios de suelos, hidrológicos, hidráulicos y topográficos, a fin de proceder con el diseño y posterior construcción.

4- En cuanto a la señalización, es potestad de Ingeniería de Tránsito del MOPT establecer y definir los parámetros requeridos para ello y emitir los informes necesarios a fin de delimitar la demarcación correspondiente, la cual posteriormente sería ejecutada por la Municipalidad.

5- De previo a cualquier reparación o cierre total del puente, la Municipalidad debe realizar una inspección en conjunto con LANAMME-UCR, a efectos de que se emita un informe mediante el cual se lleve a cabo cualquier gestión u obra sobre el mismo.

**SE ACUERDA:** REMITIR COPIA DEL OFICIO ALC-0001, A LA SEÑORA ELIZABETH CASTRO BLANCO, PARA SU INFORMACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

**Inciso 4.** El señor Alcalde informa que el presupuesto del 2014, ya lo van a cerrar y es muy posible que cierren entre siete mil y siete mil quinientos millones de colones siente que es muy halagador para este Concejo y para la Alcaldía el hecho de poder llegar a cifras record en este Concejo Municipal.

Asimismo, informa que fue a revisar con el Ingeniero Rolando Miranda lo de calle Guayabal y dice que lo que están haciendo es ampliar el camino a 14 metros y lo están lastreando, sí le preocupó una parte frente a un cafetal donde lo asfaltaron y no han pedido permiso ni sabe qué es lo que van hacer ahí.

Se refiere también a un caso que se dio por Plaza de Pinos, y dice que le dieron el comunicado y el documento oficial para cerrar lo que concierne al área de protección acuífera en el Poro, donde trabajaron todos estos días que no había inspección y hoy el MINAE les notificó y les dio una copia donde se cierra ese condominio por problemas de una naciente cercana.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Le pregunta al señor Alcalde sobre la Convención Colectiva de esta Municipalidad, ya que tiene entendido que se le estaba haciendo una reforma o actualizaciones y que saber en qué estado se encuentra esa negociación.

**Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Dice que el próximo se concluye la negociación, no ha habido ningún incremento en ninguno de los sectores, lo que le habían planteado era subir el porcentaje en las becas de los empleados e hijos, a un 8% a lo que él les dijo que no. Agrega que cuando esté terminada él la va a traer al Concejo.

**Regidora María Isabel Montero Alfaro:**

Le dice a don Adrián que ahora en este mes se paga el salario escolar y en la convención colectiva se ha hecho público que el salario escolar en la Municipalidad de Grecia viene siendo otro aguinaldo, le gustaría saber cómo va a quedar eso en la convención.

**Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Responde que quedó igual a como estaba porque la administración quería que eso se rebajara a los empleados y ellos no aceptaron y no se puede hacer hasta que exista un pronunciamiento de la Sala Constitucional que sea vinculante.

**Regidora María Isabel Montero Alfaro:**

Pregunta si no se ha hecho ninguna consulta a la Sala Constitucional con respecto a esto.

**Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Responde que no.

**Regidora María Isabel Montero Alfaro:**

Pregunta ¿qué porcentaje del presupuesto significa el salario escolar?

**Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Responde que cien millones de colones.

**Regidora María Isabel Montero Alfaro:**

Le parece que esto debería ser un tema de estudio.

**Alcalde, Adrián Barquero Saborío:**

Le dice que se puede hacer la consulta.

**Regidor Rolando Alpízar Oviedo:**

Dice que le parece muy bien porque mientras los empleados municipales piden un aumento en las becas, los niños y jóvenes de este cantón no pueden tener una beca porque deben impuestos y entonces no les permiten hacer el trámite.

**Regidora Denia Ramírez García:**

Manifiesta que desea hacer un agregado a lo de las becas y dice que ahorita en el nuevo reglamento de becas se estipuló y le pareció muy bien que también las becas de los hijos de los empleados y de los empleados sean traídos a la comisión de becas porque antes no se hacía, mientras que ahora con el nuevo reglamento se va a conocer en la comisión de becas del Concejo Municipal, a quiénes se les va a dar becas.

**ARTICULO III**  
**LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

**Inciso 1.** Se da lectura a oficio ALC-1137-2014, firmado por el Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal, en el que a letra dice:

Por medio de la presente me permito solicitarles para su aprobación y autorización para la firma respectiva, el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Municipalidad de Grecia.

El mismo se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE  
LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA  
V LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GRECIA**

Entre nosotros, **ADRIÁN BARQUERO SABORIO**, mayor, casado, de oficio administrador de empresas, portador de la cedula de identidad 2-307-674, vecino de Grecia centro, 500 mts3 norte y 50 mts. oeste del Mercado Municipal, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Grecia declarado así por resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 020-E-11-2011 de las 9 horas con 45 minutos del 3 de enero del 2011 a partir del 7 de febrero del 2011 hasta el 30 de abril del 2016, que de conformidad con el artículo 2 y 17 del Código Municipal ostenta la representación legal de la Municipalidad de Grecia, misma que posee la cédula jurídica número 3-014-042066, en adelante **MUNICIPALIDAD, y EDGAR ALLAN BENAVIDEZ VILCHEZ**, mayor, casado una vez, Ingeniero Eléctrico y Máster en Administración, cédula de identidad número cuatro-ciento dos-mil treinta y dos, vecino de San

Rafael de Heredia, en calidad de Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y dos mil veintiocho, personería inscrita en el Registro Público, Sección Personas, al tomo ciento veintinueve, Folio cuarenta y nueve, Asiento ciento diecinueve, entidad que en adelante se denominará **ESPH S. A.**, hemos resuelto en celebrar el presente Convenio.

### RESULTANDO

1. La **Municipalidad de Grecia**, en su condición de Gobierno Local y en atención a lo dispuesto por los numerales 1,2 y 3 del Código Municipal, 169 de la Constitución Política, es consciente de que su intervención es vital para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que por disposición constitucional debe administrar fielmente, entre los cuales, está el de tutelar las necesidades sociales administrando eficientemente sus recursos, en aras de mejorar los servicios que ofrece a través de la eficiencia de la gestión administrativa, lo cual es posible lograrlo por medio del intercambio de información y experiencia con otras instituciones públicas o privadas.

2. Que por ser un convenio marco entre instituciones de derecho público, el presente se rige según el artículo 130 del Reglamento de Contratación Administrativa, así como el artículo 115 de citado reglamento para los convenios específicos.

3. Por otra parte, conforme lo establecen los numerales 1,5, y 6 inciso a) de la Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia número 7789 del 23 de abril de 1998, la ESPHS.A es una sociedad anónima de utilidad pública y plazo definitivo con sede en la Ciudad de Heredia, que cuenta con plenas facultades para prestar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, así como la generación de energía eléctrica y alumbrado público en el cantón Central de Heredia y cantones circunvecinos.

4. Los artículos 4 inciso f), 7 Y 13 inciso e) del Código Municipal autoriza a las municipalidades a suscribir contratos con personas o entidades nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo 10 párrafo segundo de la Ley 7789 autoriza a las entidades públicas para suscribir en forma directa convenios de cooperación técnica y ejecutar proyectos de manera conjunta con la **ESPH S. A.**

5. La Municipalidad y la ESPHS.A. tienen intereses comunes en fortalecer los lazos de cooperación, coordinación y comunicación en aspectos concretos, permitiendo de esa forma el intercambio de conocimientos y el trabajo común de proyectos en beneficio de la comunidad y el crecimiento económico del cantón de Grecia.

6. De esta forma, la Municipalidad del cantón de Grecia y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A, con la única finalidad de lograr un manejo racional y proporcional de los recursos, en aras de mejorar la calidad de los servicios públicos que ofrecen de conformidad con sus respectivas competencias, hemos decidido suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de sentar las bases para la ejecución de proyectos futuros. El intercambio de información y coordinación interinstitucional. El convenio se regirá ineludiblemente por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las relaciones de cooperación entre la Municipalidad y la ESPHS.A, que propicien a futuro el desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de sus respectivas competencias, tales como el intercambio de conocimientos, soporte técnico e inversiones de proyectos de interés público, aprovechando la experiencia y conocimiento de sus funcionarios en áreas de integración y simplificación de trámites, catastro de usuarios, cartografía, relieve, tecnologías de información y comunicaciones, obras civiles, servicio al cliente, hidrología, reparación de la red pluvial cantonal, proyectos de urbanización e investigación, medio ambiente, sistemas de posicionamiento global, planes reguladores, uso estratégico de tecnologías digitales.

### **SEGUNDA CONVENIOS ESPECIFICOS**

2.1 Por tratarse de un convenio marco, su implementación requerirá la suscripción de convenios específicos o cartas de entendimiento, en los cuales se detallarán los objetivos, plazos, contraprestaciones, actividades a desarrollar, estimación, unidades responsables de la ejecución y fiscalización, entre otros, tal y como lo establece el artículo 115 de Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.2 Las partes podrán suscribir los convenios específicos o cartas de entendimiento que son necesarios para atender las actividades y proyectos de cooperación y coordinación, según las necesidades cantonales e institucionales en beneficios del interés público, así como las condiciones de tiempo, avances tecnológicos y el marco legal aplicable. En dichos convenios deberá existir siempre equilibrio entre los beneficios y obligaciones para las partes.

2.3 Las partes no podrán convenir actividades respecto de asuntos confidenciales o de seguridad nacional o aquellos respecto de los cuales exista prohibiciones derivadas de una disposición legal, costumbre o contrato. En caso de actividades o compromisos que impliquen erogación de fondos públicos, se podrán suscribir contratos correspondientes de conformidad con la legislación vigente.

### **TERCERA EFICACIA DEL CONVENIO**

3.1 Los convenios específicos, según su estimación serán sometidos a refrendo de conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, y sus reformas, publicado el 22 de Octubre del 2007 el cual empezó a regir el 1 de enero del 2008.

3.2 Si por cualquier circunstancia no se otorgará el refrendo al convenio específico, las partes aceptan que ello constituye una imposibilidad para la ejecución del convenio específico, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

### **CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

4.1 El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su firma y se prorrogará por acuerdo expreso de las partes por única vez, a menos que alguna de las partes (dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del respectivo período) notifique por escrito a la otra parte su deseo de continuar con el presente convenio. En caso de que las partes deseen continuar con la relación, deberá suscribirse un nuevo acuerdo de voluntades.

4.2 Las partes poseen absoluta potestad de rescindir o renovar este convenio, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna cuando existan razones de oportunidad, conveniencia o interés público que así lo justifiquen.

4.3 De concluirse anticipadamente o no renovarse el presente convenio, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes acuerden lo contrario y con previa aprobación de la oficina u órgano al que correspondió otorgar el referendo al respectivo convenio específico o carta de entendimiento.

### **QUINTA. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS**

La **ESPH S.A** y la **Municipalidad**, dentro de sus respectivas posibilidades legales y presupuestarias, se prestará apoyo mutuo y actuarán coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación y operación conjunta de los convenios específicos que se llegaren a suscribir. Los aportes que realicen las partes nunca irán en detrimento de las competencias legales de cada institución.

### **SEXTA. EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que requieran:

6.1.1 La **ESPH S.A** nombra como Administrador del convenio al Ingeniero Lcda. Laura Castro Chaves, Jefe del Departamento UEN Comercial o quién en su lugar ejerza el cargo. Por su parte la **Municipalidad** designa como administradora del convenio a la MAP. Nancy Hernández Solano, Vice Alcaldesa de la Municipalidad o quien este ocupando el puesto.

6.1.2 Si perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada del presente convenio, el administrador de cada entidad deberá presentar ante el jerarca administrativo respectivo, un informe trimestral detallando de las actividades del presente convenio, así como un informe final sobre los resultados del mismo, en los 15 días posteriores a la terminación de la vigencia de este acuerdo de voluntades.

6.1.3 Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los Administradores de contrato, deberán informarlo por escrito a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes lo sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades de fiscalización superior que, de conformidad con la ley, ostentan las Auditorías Internas Institucionales y la Contraloría General de la República.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES AI CLAUSULADO**

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de una adenda.

#### **OCTAVA. EFECTOS DEL CONVENIO**

8.1 El presente convenio marco no crea relación de empleo o financiera entre las partes.

8.2 Nada de lo aquí expuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer convenios similares con otras entidades.

8.3 Ambas partes están debidamente legitimados para la firma de este convenio. Así en la Sesión Ordinaria *Número*, celebrada el día el Consejo Municipal de Grecia autorizo al señor Alcalde Municipal a la firma del convenio. Por su parte la Junta Directiva de la ESPHS. A. en Sesión Ordinaria *Número*, celebrada el *día*, autorizó a su Gerente General a la suscripción del mismo.

#### **CLAÚSULA NOVENA**

El presente convenio al ser marco no implica por si solo erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se desarrollarán en convenios específicos, previo refrendo de la Contraloría General de la República, o interno de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Grecia, cuando resulte necesario en razón de su Cuantía.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad lo firmamos, en dos tantos, en la ciudad de Grecia, Provincia de Alajuela, el día .

Ing. Allan Benavides Vilchez  
Gerente General  
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE  
HEREDIA S. A.

Lic. Adrián Barquero Saborío  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GRECIA

**SE ACUERDA:** AUTORIZAR AL LIC. ADRIÁN BARQUERO SABORÍO, ALCALDE MUNICIPAL, PARA FIRMAR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

**Inciso 2. Síndica María Adilia Valverde Brenes:**

Manifiesta que el día de hoy tuvo que volver a demandar al señor Manuel Campos porque el primero de enero a la una de mañana, llegó alcoholizado al frente de su casa a reventar cuartos de dinamita, todo esto por causa de que nunca se tomó ninguna disposición de hacer nada contra él aquí en la Municipalidad cuando abrió tres veces el paso cuando la municipalidad lo tenía cerrado e hizo lo que quiso y nadie le dijo nada.

Se siente indignada porque cuando ella Salió para decirle que con qué derecho estaba tirando eso frente a su casa, le lanzó más dinamita a ella a su esposo e hija, desea que quede en actas que de aquí en adelante y hasta que termine su cargo como Síndica, no presentará ninguna denuncia ni hará nada ante la Municipalidad porque sabe que aquí nunca va a tener el apoyo de la Municipalidad. Sabe que la investidura que tiene como Síndica puede denunciar las veces que sea y eso es lo que va hacer personalmente.

Le notificaron cuando fue a denunciar nuevamente y a pedir medidas cautelares porque le preocupa su familia y no sabe hasta qué punto tienen que pagar algo que es municipal, agrega que el trabajo no se ha terminado y se está invirtiendo muchos millones, y ha pasado más de seis meses y no se ha concluido.

Agrega que ella lo que hizo fue poner una denuncia para tratar de ayudar al pueblo y a su comunidad para que solucionara este problema de inundaciones y evitar insultos hacia su persona y familia. Está molesta porque había un miembro del Concejo de Distrito con ese señor y se reía de la maldad que estaba haciendo el señor Campos.

Manifiesta que ella ha dicho en varias ocasiones que el Concejo de Distrito de Tacares ha sido problemático desde el principio, ha habido ausencias de muchos en las reuniones y le preocupa que los que quieren trabajar no los dejan. Comenta que ya se está continuando con los trabajos pero los vecinos ya están cansados de esa situación, ya que el Señor Alcalde le ofreció su apoyo y hasta ahora no ha tenido el apoyo ni del Alcalde ni de la Municipalidad y los Síndicos son siempre los que llevan la peor parte y nunca tienen el amparo de nadie.

**Síndica Odiney Segura Soto:**

Apoya a la compañera María Adilia y dice que los Síndicos tienen muchos problemas en las comunidades con personas que ni trabajan ni dejan hacer, le pregunta a todo el Concejo ¿si el Abogado del Concejo puede ayudar a María Adilia? Considera que no deben dejar sola a la compañera y deben brindarle el apoyo porque lo que está pasando María Adilia es por la misma Municipalidad.

**Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes:**

Apoya a su compañera María Adilia porque sí se han sentido desamparados los Síndicos, y en las comunidades cuando hacen una denuncia ante la Municipalidad,

aquí mismo le dicen a esa persona que fue el Síndico el que denunció. Asimismo le pide al Concejo el apoyo en esta situación tan delicada.

**Regidor Jorge Gómez Valverde:**

Dice que una moción de apoyo es importante, no debería ser lo común lo que le está pasando a la compañera sino alguna cosa extraordinaria que sale de algún vecino, sin embargo a nivel universal personas han sufrido mucho, pero cuando esto sucede, siempre ha sido un Concejo unido y especialmente en un acto de solidaridad con los compañeros tienen que hacerlo, por lo que solicita el apoyo para la Síndica María Adilia por todo lo que está pasando.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara:**

Propone como moción que se le dé un voto de a la compañera María Adilia por su labor por su empeño, esto es un trabajo municipal ahí está incluida toda la administración, el Concejo Municipal, y toda la institución, donde se está haciendo un trabajo y si lo está haciendo una empresa privada, no cuenta porque es una contratación administrativa que está haciendo la municipalidad. La labor que ella hace en su comunidad hay que apoyarla, y ella tiene su deber como Síndica pero más que deber ella tiene mucha pasión en lo que está haciendo, lo hace con mucho orgullo y le gusta involucrarse en estas cosas por lo tanto todos deben darle el apoyo para que ella continúe con eso y que sean los Tribunales los que digan si hay que sancionar a alguien o no.

**Regidora Denia Ramírez García:**

Felicita a su compañera María Adilia como Líder que es y todos los que son Líderes siempre van a tener tropiezos pero hay que ser valiente y denunciar todo lo que está mal y le pide a los compañeros que apoyen la moción de Don Gerardo para darle apoyo moral a la compañera María Adilia. Le dice al señor Alcalde que la Administración ha fallado en esa situación de Tacares porque ese señor ha roto un montón de veces los sellos que se han puesto y la Administración no ha hecho absolutamente nada en cuanto a eso.

**Regidor Filiberto Nájera Bolaños:**

Le llama la atención de que el señor Campos la tome solamente contra la compañera María Adilia, le dice que puede contar con su apoyo, pero que eso ya es un asunto personal y que la municipalidad no puede meterse directamente con eso, siente que un voto de apoyo es muy simple, este señor ha roto los sellos varias veces ha hecho movimientos de tierra y la parte jurídica de la Municipalidad ahí sí puede entrar de lleno, y que este señor se dé cuenta y entienda que la Municipalidad está apoyando a los Síndicos de ese lugar.

**Regidor Cristian Alfaro Alpizar:**

Le da el apoyo a la compañera María Adilia y dice que la actuación de este señor se puede documentar y tenerlo en un acta cuantas veces ese señor ha roto eso porque ya la compañera hizo una denuncia, y se puede llevar este asunto a la Defensoría de la Mujer y que el Alcalde y el Presidente Municipal, hablen con el Fiscal y explicarle el caso para que tomen las medidas correspondientes.

***Regidora Bertha Sánchez Paniagua:***

Le duele cuando escucha una situación de estas, entiende que cuando participan en diferentes asuntos de la comunidad están expuestos a que pasen cosas así, pero eso no quiere decir que se ofenda y agrede a una persona, considera que hay que darle un respaldo a la compañera María Adilia tanto el Concejo como la Administración y le parece muy bien la moción que don Gerardo quiere presentar.

Se conoce moción del Regidor Gerardo Esquivel Guevara, que dice:

Asunto: Apoyo a la labor de la Síndica María Adilia Valverde Brenes.

Solicito un voto de apoyo por su labor en la comunidad de Cataluña en el distrito de Tacaes.

Que cuenta con el apoyo de los compañeros y compañeras por la pasión que ella ha demostrado como Síndica a la vez solicito a la Administración una investigación sobre los hechos especialmente la rotura y violación de sellos en los momentos de realizarse el trabajo de alcantarillado y presentar ante la Fiscalía los daños de este señor en caso de que corresponda.

**SE ACUERDA:** APROBAR LA MOCIÓN DEFINITIVAMENTE Y POR UNANIMIDAD.

***Inciso 3.*** Se conoce oficio de la Regidora Denia Ramírez García, Coordinadora de la Comisión de Accesibilidad, que dice:

Por este medio les solicito la aprobación de una sesión extraordinaria para dar el siguiente informe:

Censo de discapacidad del año 2011.

Diagnóstico de necesidades de Accesibilidad en el Cantón.

Inserción laboral de las Personas con Discapacidad.

**SE ACUERDA:** A SOLICITUD DE LA REGIDORA DENIA RAMIREZ GARCIA, SE CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 29 DE ENERO DE 2015, A LAS SEIS DE LA TARDE, PARA PRESENTACIÓN DE INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

***AL SER LAS VEINTE HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN***

***PRESIDENTE MUNICIPAL***

***SECRETARIA MUNICIPAL***